

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 2 de 1977.

Núm. 3665

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Ampliación de Ejidos al poblado "Francisco J. Santamaría", del Municipio de Huimanguillo, Tab.

VISTO para resolver el expediente de Ampliación de Ejidos para el poblado "Francisco J. Santamaría" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 28 de Septiembre de 1975, campesinos del Municipio de Huimanguillo, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de ampliación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 1007 con fecha 13 de Octubre de 1975, con el nombre de "Francisco J. Santamaría".

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 3471 de fecha 24 de Diciembre de 1975, de acuerdo con lo establecido en el Párrafo II del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO TERCERO.—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria con oficio número 2002 de fecha 15 de Octubre 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó al Vocal Representante de los Campesinos para que efectuara Asamblea General y elegir al Comité Particular Ejecutivo, convocándose el día 17 de Octubre de

1975, habiendo sido electos según Acta de Elección de fecha 25 de Octubre del mismo año, los CC. Narciso Gómez Morales, Heleodoro Contreras Romero y Máximo Martínez Sánlúcar, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, quienes representarán al grupo solicitante durante la tramitación de dicha solicitud.

RESULTANDO CUARTO.— El ejecutivo del Edo., apegado en lo que dispone el Artículo 9 Fracción V., de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 27 de Octubre de 1975, expidió nombramiento a favor de los CC. Narciso Gómez Morales, Heleodoro Contreras Ramos y Máximo Martínez Sánlúcar Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, los cuales integran el Comité Particular Ejecutivo del poblado de referencia.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 2486 de fecha 4 de Diciembre de 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 18 de Diciembre de 1975, con el siguiente resultado: número total de habitantes 241, número total de Jefes de hogar 30, número total de capacitados según Junta 52, número total de solteros mayores de 16 años 22, número total de cabezas de ganado mayor 56, número total de cabezas de ganado menor 53, número total de aves de corral 634. Así mismo para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se verificó

(Sigue a la vuelta)

có una inspección de las tierras que fueron concedidas en la dotación según Resolución Presidencial de fecha 8 de Febrero de 1957, ejecutándose y dándose posesión definitiva con fecha 7 de enero de 1965, la inspección de las tierras la realizó el comisionado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, el Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y el Secretario General del Comité Regional Campesino Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el día 16 de Diciembre de 1975 el Acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivados de zacate natural y zacate jaragua.

RESULTANDO SEXTO.—Por oficio número 278 de fecha 9 de Febrero de 1976, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de Planificación sobre el terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El ingeniero comisionado rindió su informe con fecha 8 de Noviembre de 1976, en el cual manifiesta no haber localizado terrenos baldíos nacionales, del Fisco del Estado, Municipales ni propiedades particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables y que los terrenos que el grupo solicitante señaló en su escrito como de posible afectación y que dicen ser propiedad de los CC. José Osorio Hernández y Mateos de Dios Zapata Resultaron ser propiedad del C. Moisés Hernández León, encontrándose totalmente cultivados, acotados y en explotación ganadera. Habiéndose localizado en el radio de afectación legal los ejidos "Francisco J. Santamaría" (dotación) Col. Enrique Rodríguez Cano, Col. Francisco Sarabia, Col. "Morelos", Col. José N. Roviroza, Colonia Agrícola la Economía Fracción del Ejido "José Ma. Pino Suárez", Colonia "Gilberto Flores Núñez" y conjunto de pequeñas propiedades actualmente en explotación ganadera, no encontrándose dentro del radio de afectación terrenos Nacionales, del Fisco del Estado o Municipales ni propiedades particulares que por su extensión pudieran afectarse para ampliar al ejido de referencia, los que presentaron documentos y planos que se encuentran glósados en el expediente.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de ampliación de ejidos presentada por los campesinos del poblado "Francisco J. Santamaría", del Municipio de Huimanguillo, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de la citada Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 52 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizó en el radio de afectación legal terrenos baldíos Nacionales ni propiedades particulares que por su extensión pudieran afectarse para ampliar el ejido de referencia.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de ampliación de ejidos que hacen los vecinos del Municipio de Huimanguillo, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional, del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el artículo 27 Constitucional, 282 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de Ampliación de Ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del poblado "Francisco J. Santamaría" del Municipio de Huimanguillo, Tab., en el cual solicitaron tierras para formar la ampliación del ejido mencionado.

SEGUNDO.— Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros terrenos baldíos nacionales, ni propiedades que por su extensión y calidad rebasen el límite de la pequeña propiedad para ampliar a dicho poblado, dejándose a salvo los derechos de los 52 campesinos que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

(Sigue al frente)

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Narciso Gómez Morales, 2.—Heleodoro Contreras Romero, 3.—Herculano Luna Cruz, 6.—Anibal Barrientos M., 7.— Roberto Broca Avalos, 8.—Noé Gómez Martínez, 9.—José Elías de la Cruz, 10.—Juan Morales Herrera, 11.—Darvelio Gómez Martínez, 12.— Francisco Sánchez Jiménez, 13.—José M. Morales Estrada, 14.—Ignacio Saraú Jiménez, 15.—José López Figueroa, 16.—Pablo Sarracino Mayo, 17.—Marbella Sánchez M., 18.—Miguel Pérez Gallegos, 19.—Severino López Morales, 20.—Alejandro Alvarez R., 21.—Jorán de Dios Calix, 22.—Isidro León Herrera, 23.—Diógenes Sarracino Mayo, 24.—Ignacio Jiménez Jiménez, 25.—Bernardo López Hernández, 26.—Ricardo Cruz Gómez, 27.—Fernando Cruz Montiel, 28.—Miguel Alvais Martínez, 29.—Andrés Montiel Pérez, 30.—Rutilo Pérez Hernández, 31.—Evelio Martínez Cruz, 32.—Constancio Martínez Domínguez, 33.—Rufino de la Cruz Pardo, 34.—José Jesús Alegría A., 35.—Javier Carballo Solis, 36.—Abenamar Pérez Rodríguez, 37.—Cornelio Montiel Pérez, 38.—Miguel Ovilla Cruz, 39.—Herculano Contreras Hernández, 40.—Narciso Contreras Juárez, 41.—Javier Contreras Juárez, 42.—Miguel Gómez Ovando, 43.—Domingo Verónico A., 44.—Lorenzo Murillo Ramos, 45.—Alfonso Murillo Ramos, 46.— José Jiménez Pérez, 47.—José Gutiérrez Acuña, 48.—Ismael Gutiérrez Acuña, 49.—Terencio Lara Moscoso, 50.—David Lara Pérez, 51.—Julio C. de la Cruz Yera, 52.—Ignacio Lara Isidro.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dos días del mes de febrero del año de 1977 mil novecientos setenta y siete.

El Gobernador Consttl. del Estado.
Ing. Leandro Roviroso Wade.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,
del Gobierno del Estado.
Lic. Salvador Neme Castillo.

H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tab.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Pedro Montejo Rodríguez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal en las calles "Arias", "Porfirio Díaz" y "Nueva" del Poblado de Cupilco de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 6 de Octubre de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentado el señor Pedro Montejo Rodríguez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de... 2,030.00 m2. que se encuentra enclavado dentro del fundo legal en las calles "Arias", "Porfirio Díaz" y "Nueva" del Poblado de Cupilco de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 70.00 Mts., setenta metros con propiedad del Sr. Felipe Sánchez Santos, Al Sur, 7.00 Mts., siete metros con la calle "Porfirio Díaz", Al Este, 29.00 Mts., veintinueve metros con calle "Nueva" y Al Oeste, 29.00 Mts., veintinueve metros con calle "Arias" del Poblado de Cupilco.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que da fe.—Firma legible.— F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.
El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Fernando Arellano Escalante

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab.

Edicto

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la señora María Asunción Zapata Jiménez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en las Calles de Emiliano Zapata, esquina con "Circunvalación" s/n, Zona 02, Manzana 080 de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 4 de Agosto de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentada la señora María Asunción Zapata Jiménez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 1,583.50 Mts²., que se encuentra enclavado en las calles de "Emiliano Zapata", esquina con "Circunvalación" s/n, Zona 02, Manzana 080 de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte; 35.00 Mts, treinta y seis metros con propiedad de Julián Córdova, Al Sur; 38.00 Mts., treinta y ocho metros con la calle "Circunvalación", Al Este: 51.00 Mts., cincuenta y un metros con propiedad de Bartolo de la Cruz y Al Oeste; 38.75 Mts., treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros con la calle "Emiliano Zapata", de esta Ciudad.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fondo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, q. da fe.—Firma

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

Edicto

El C. Francisco Balcazar Jiménez, mayor de edad, natural y vecino de este Municipio, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de ésta ciudad, el cual consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta M2), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 30 metros lineales con propiedad del Sr. José Mendoza Castellanos; Al Sur, 30 metros lineales, con propiedad del Sr. Adán Cabrales; Al Este, 15 metros lineales, con propiedad del Sr. Hilario Moreno; y Al Oeste, 15 metros lineales con la calle Domingo Borrego, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 26 de Sept. de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Esau Valencia Castillo.

El Secretario

Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 3

legible F. Peralta.—Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbricas.

V. Bo.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Fernando Arellano Escalante.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Frontera, Tabasco.

E D I C T O

E D I C T O

C. Fabé Avalos Vázquez de Méndez. Donde se encuentre.

C. Carolina de los Santos Gordillo. Presente.

Comunico a usted, que en el expediente civil número 77/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Enrique Méndez de los Santos en su contra, en fecha 4 del presente mes se dictó un auto que a la letra dice:

En el expediente Civil número 95/977, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha siete de Septiembre actual del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Por presentado el C. Enrique Méndez de los Santos, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado y autorizando para recibir las en su nombre al C. Ignacio Torruco Cadena, se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Fabé Avalos Vázquez.—Por lo que con fundamento en los artículos 267 fracción VII del Código Civil vigente en el Estado, 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo además en el artículo 121 fracción II del ordenamiento Civil antes citado, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Periódico de los de mayor circulación de la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá de comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término no mayor de sesenta días computables a partir de la notificación del auto que recaiga a la presentación de los Edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en el escrito de demanda. Regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase...”

Primero:—Visto; Por presentado el C. Antonio de la Cruz Chablé, con su escrito inicial recibido el cinco del presente mes y año, con tres anexos, señalando los Estrados del Juzgado para oír citas y notificaciones, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Carolina de los Santos Gordillo, con domicilio ignorado. Con apoyo en los artículos 266, 267 Fracción VII y afines del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la II. Superioridad e intervención al C. Agente del Ministerio Público. Ahora bien como el promovente dice desconocer el domicilio de la demandada, pero no acompaña constancia alguna de la pesquisa de la demandada que haya hecho para localizarla. Gírese atento oficio al C. Comandante de la Policía Preventiva Municipal, para que se sirva investigar el domicilio de la C. Carolina de los Santos Gordillo, indicándole que con fecha tres de Noviembre de mil novecientos Cincuenta y Cuatro, contrajo matrimonio Civil en el Pueblo de Vicente Guerrero de éste Municipio, es o fué hija de los señores Pedro de los Santos Cruz y María Ines Gordillo. Notifíquese y Cúmplase.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

Lo que transcribo para los efectos de su Publicación, en el Periódico Oficial de Mayor circulación en el Estado.

Huimanguillo, Tab., Julio 16 de 1977.

Frontera, Tab., Sep. 27 de 1977
Atentamente

La Secretaria Civil del Juzgado.
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

El Secretario del Juzgado.
C. José de la Cruz Baéza Carrera.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Señora Elva Arellano Escalante de Reyes, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal en la calle "Sáenz" Zona 01 Manzana 043 de esta Ciudad, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 14 de Septiembre de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentada la Señora Elva Arellano Escalante de Reyes, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 300.00 Mts²., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal en la calle "Sáenz" Zona 01 Manzana 043 de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., y que se localiza con los siguientes linderos: Al Norte, 30.00 Mts., diez metros con la calle "Sáenz", 30.00 Mts., diez metros con terreno pantanoso, Al Este, 30.00 Mts., treinta metros con terreno pantanoso y Al Oeste, 30.00 Mts., treinta metros con terreno pantanoso de esta Ciudad.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó y firmó el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que da fé.—Firma legible F. Peralta.—Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbrica.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Fernando Arellano Escalante.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Tomás Mendoza Capdepont.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente civil número 71/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. Gloria Palma de Dios en su contra, con fecha 28 de Junio del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentada la C. Gloria Palma de Dios con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones los estrados del Juzgado y autorizando para oírlos y recibirlos en su nombre al C. Ignacio Terruco Cadena, se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo el C. Tomás Mendoza Capdepont. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y relativo del Código procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado según quedo justificado con la Constancia expedida por el Comandante de la Policía Preventiva Municipal, con apoyo además en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse al Juzgado dentro de un término de sesenta días computables a partir de la fecha de la notificación del auto que recaiga a la presentación de dichos edictos. Regístrese en el Libro de Gobierno. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público y aviso de inicio a la superioridad. Notifíquese y Cúmplase..."

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Julio 8 de 1977

La Secretaria Civil del Juzgado.
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Cleotilde Olán de Ramírez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número... 372/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Rosa Dominga Ochoa Sánchez, en contra de la señora Cleotilde Olán de Ramírez, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Septiembre nueve de mil novecientos setenta y siete.— Por presentada la señora Rosa Dominga Ochoa Sánchez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de la señora Cleotilde Olán de Ramírez de domicilio ignorado y del C. Director del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad la cancelación de la nota de Inscripción de la Escritura de Propiedad con domicilio en el Palacio de Gobierno del Estado del predio urbano ubicado en la Colonia Atasta de Serra de ésta ciudad, constante de una superficie de Ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con las colindancias siguientes: Al Norte, con una calle sin nombre; Al Sur, con propiedad de Anastasio Arias; Al Este, con propiedad que fue de Víctor Gutiérrez, hoy de Ignacio Bautista; y al Oeste, con el camino público de Atasta que conduce a la Galera. No omito manifestar la promovente que actualmente el predio tiene las colindancias siguientes: Al Norte, 44.20 metros con la calle Emiliano Carranza; Al Sur, 37.40 metros con propiedad del señor Julián Ovando; al Este, 21.25 metros con la calle Carrillo Puerto y al Oeste 23.30 metros con la Panificadora Bimbo. Con fundamento en los artículos 823, 825, 826, 1,136, 1,151, 1,152, 1,156, 1,157 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Vista la constancias que exhibe la

promovente expedida por el C. Presidente Municipal del Centro y como el demandado es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del término de Treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Director del Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve días que computará la Secretaría.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Baldemar Contreras Aparicio en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Juana Ines Castillo Torres que autoriza y da fé.— firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Quedo inscrito bajo el número... 372/977 en el libro de gobierno.— Rúbrica..."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. de Civil.
C. Juana Ines Castillo Torres.

Juzgado Menor de lo Civil.

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

E d i c t o**A quien corresponda.**

En el expediente número 161/977, relativo al Juicio Sumario de Desocupación y entrega del Inmueble arrendado promovido por la C. Antonia Viuda de Beauregard en contra de Trinidad Capetillo Ayala.— Se dictó un auto que en su parte conducente dice.

“Juzgado Menor de lo Civil, Villahermosa, Tab., a (4) cuatro de Oct. de (1977) mil novecientos setenta y siete.— Vistos: y a sus autos el escrito con que da cuenta esta Secretaría, y se acuerda.— 1o.—Como lo solicita el ocursoante, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía al demandado, en virtud de no haber comparecido ante este H. Juzgado, a oponer las excepciones que tuviere en contra de la demanda instaurada en su contra; dentro del término legal concedido para ello. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados de este H. Juzgado, conforme a lo previsto en el artículo 616, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.— 2o.— Como lo solicita el ocursoante y con fundamento en el artículo 408, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se manda abrir el período de ofrecimiento de pruebas en el presente Juicio, por el término de (3) tres días los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente de la última publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial.— 3ro.— A solicitud del ocursoante y con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído por (2) dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Menor de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante. — Por y ante el primer Secretario de Acuerdos, C. José Merodio Hernández, el que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles..

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

E d i c t o

El C. Antonio Cruz Vázquez, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de ésta ciudad, el cual consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte: 30 metros lineales con la calle 20 de Noviembre; Al Sur: 30 metros lineales, con propiedad de la Sra. María del Carmen Beltrán Bacelis; Al Este, 15 metros lineales con propiedad de Manuel Clemente Arpaez; y Al Oeste, 15 metros lineales con la calle Lorenzo Santa María, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 22 de Sept. de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Esaú Valencia Castillo.El Secretario
Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 3

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (14) catorce días del mes de octubre de (1977) mil novecientos setenta y siete.

El Primer Secretario Judicial “C”

C. José Merodio Hernández.

2 — 2

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

E d i c t o

C. Miguel Angel Conde Hernández.

Donde se encuentra.

Que en el expediente civil número. . . 286/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio con Aseguramiento de Pensión Alimenticia, promovido por Amanda Leydía García Aguilar, en contra de Miguel Angel Conde Hdez., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice.

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Septiembre diecinueve de mil novecientos setenta y siete.—A sus autos los escritos de la promovente Amanda Leydía García Aguilar para que obre como procedan en derecho y se acuerda: I.—Como lo solicita la promovente y de conformidad con los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Miguel Angel Conde Hernández, en virtud de que en el término legal no produjo contestación a la demanda interpuesta en su contra por la señora Amanda Leydía García Aguilar; En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación los estrados de éste Juzgado, así como la de éste proveído, publicándose además dos números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado; De conformidad con el artículo 284 del Código antes invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.— Segundo así mismo se tiene al actor por ofreciendo pruebas que le corresponden las cuales se agregan a los presentes autos para proveer las en su oportunidad, y autoriza como Mandatario Judicial al Licenciado Esteban Córtes Pérez, para que la represente en éste Juicio, quien de aceptar deberá comparecer ante éste Juzgado el día seis de octubre del presente año a las diez horas, para la ratificación del mandato hecho a su favor.— Notifíquese personalmen

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro

Villahermosa, Tab., Méx.

Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 0009/977, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra de Gregoria Rodríguez Hernández, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el predio urbano ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez Colonia Aguila de esta Ciudad, constante de una superficie de 106.95 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 6.40 M. con calle Ignacio Gutiérrez, al Sur 5.75 M. con Alejandro Gil, al Este 17.60 M. con Celia Pérez Reyes, al Oeste la misma dimensión propiedad de Rosa Mérito; el predio de referencia tiene un valor catastral de: \$ 6,540.00 (Seis Mil Quinientos Cuarenta Pesos 00/100 M. N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 31 de Octubre del presente año a las 10.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 4 de Octubre de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente

.....
te y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica....."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Ines Castillo Torres.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Comalcalco, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. de Tacotalpa,
Tabasco.

Cédula de Notificación

EDICTO

Sra. Rosa Hernández de Barillas.
Ranchería Occidente Ira. Secc.
Comalcalco, Tab.

El C. César García Cabrera, mayor de edad, de ocupación empleado del I.M.S.S. natural del Estado de Oaxaca y vecino de este Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, solicitando en compra al Municipio, un lote de terreno ubicado en la calle 27 de Febrero de la ampliación del fundo legal de ésta ciudad, con una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta mts. M2) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 30 metros lineales con propiedad de la Sra. Lorenza Palomeque C. Al Sur: 30 metros lineales, con propiedad del Lic. José de los Santos Colomé Al Este: 15 metros lineales con la calle 27 de Febrero; y Al Oeste: 15 metros lineales con propiedad del Sr. Ramón Cabrales, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

En el expediente civil Núm. 311/976, relativo al Juicio Sumario, terminación de Sociedad Conyugal, promovido por el señor Manuel Barillas Lutzow, contra usted, se dictó el siguiente auto:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia Comalcalco, Tabasco Junio 22 veintidos de 1977 mil novecientos setenta y siete.

A sus autos escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 seiscientos diez y seis del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada al no contestar en tiempo, la demanda instaurada en su contra. En consecuencia, todas las notificaciones que deban hacerse aun las de carácter personal, le surtirán efectos a la demandada, por lista de acuerdos y cédula de notificación y además de acuerdo con lo prevenido por el artículo 618 del propio ordenamiento, públíquese por edictos este acuerdo, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo, en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de conformidad con lo dispuesto por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Con fundamento en 11 dispuesto por el artículo 408 cuatrocientos ocho del mismo ordenamiento, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de tres días fatales y se tienen por ofrecidas las que se señalan en el propio escrito, a efecto de resolver en su oportunidad lo que corresponda.

Tacotalpa, Tab., a 7 de Octubre de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.
Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 1

Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fe.— Firma ilegible. Eduardo A. Méndez Gómez. Firma Ilegible. Alcides Méndez y Zurita.— Rúbricas".

los efectos correspondientes.

Atentamente.
Comalcalco, Tab., octubre 5 de 1977.

El Secretario Judicial.
Alcides Méndez y Zurita.

2 — 1

Lo que hago saber a usted, por medio de la presente, que se publicará en la forma ordenada, y en vía de notificación, para